



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA;
Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ANTONIO MARIA RODELO PRETELT Y OTROS
CONTRA ELECTRICARIBE S.A E.S.P EN LIQUIDACIÓN. RADICADO NO. 2013 – 00103.**

Nota Secretarial; Al despacho del señor juez, pongo en conocimiento el memorial que antecede, provea;

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra que acude al proceso a través de apoderado judicial la señora Georgina Jeronima Alvarado Paternina en calidad de cónyuge supérstite del litigante finado Manuel Derain Martinez Nery y quien ha sido reconocida en este asunto como su sucesora procesal según lo decidido en auto del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a fin que se le pague el título judicial consignado a favor del litigante ya mencionado.

La interviniente aportan como prueba de su calidad copia en archivo PDF de la escritura pública 294 emitido por la Notaria de Ayapel el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), que contiene el acto de trabajo de partición y adjudicación de bienes llevado a cabo dentro del proceso notarial de liquidación de herencia del causante Manuel Derain Martinez Nery; en donde se puede apreciar que parte del acervo de la herencia consistió en el título judicial No. 42703000774602 por valor de veintidós millones novecientos cuatro mil trescientos treinta pesos (\$22.904.330) que se encuentra en este asunto a favor del finado Manuel Derain Martinez Nery y en donde se estipula su adjudicación en un 100% a la señora Georgina Jeronima Alvarado Paternina en calidad de cónyuge sobreviviente y heredera cesionaria; escritura que se encuentra debidamente autorizada y protocolizada.

Así mismo, habiéndose producido el proceso de sucesión de bienes por muerte del causante, y designado como su heredera a la señora Georgina Jeronima Alvarado Paternina en calidad de cónyuge sobreviviente y heredera cesionaria, hay lugar a entregar el título judicial que reposa en el proceso a favor del demandante causante Manuel Derain Martinez Nery y que corresponde efectivamente al No. 42703000774602 por valor de veintidós millones novecientos cuatro mil trescientos treinta pesos (\$22.904.330) a su sucesora procesal en calidad de heredera en un 100%.



De otro lado, pide esta parte se requiera a la ejecutada para que reajuste la pensión que le fue sustituida a la señora Georgina Jeronima Alvarado Paternina en los mismos términos que se reajusto la pensión al causante según lo ordenado en sentencia.

Petición a la que no se accederá una vez que desborda el objeto del presente proceso, pues no fue discutido ni fue objeto de pronunciamiento de este despacho en sentencia el derecho a la sustitución pensional de la señora Georgina Alvarado por la muerte de su conyugue, limitándose ello solo al derecho que en vida se causó a favor del causante y que, por efectos de la muerte, los derechos pecuniarios causados pasaron a hacer parte de la masa sucesoral tal como aquí se definió.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar a la señora Georgina Jeronima Alvarado Paternina en calidad de heredera del litigante finado Manuel Derain Martinez Nery, el título judicial No. 42703000774602 por valor de veintidós millones novecientos cuatro mil trescientos treinta pesos (\$22.904.330) a través de su apoderado judicial, suma que una vez entregada se tendrá como pago de la obligación a favor de la finado Manuel Derain Martinez Nery.

SEGUNDO: Negar por improcedente lo solicitado por la parte demandante señora Georgina Alvarado Paternina a través de apoderado judicial a fin que se requiera a la ejecutada para que reajuste en los mismos términos ordenados en sentencia, la pensión que le fue sustituida por muerte del pensionado Manuel Derain Martinez Nery.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ